



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 8757-2018-UGEL.07

San Borja,

22 NOV. 2018

VISTO, el SINAD N°0081438-2018, el Informe N° 00715-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL 07-AGEBRE-EBR, la Orden de Ejecución N° 110-2018-D.UGEL07-J,AGEBRE y demás documentos adjuntos con un total de treinta y cuatro (34) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, la evaluación del desempeño docente es condición para la permanencia y se realiza como máximo cada cinco (05) años, siendo una evaluación obligatoria, con excepción de aquellos profesores que, durante todo el período de evaluación, se encuentren gozando de las licencias con o sin goce de remuneraciones previstas en la referida Ley o que se encuentren ocupando un cargo en otras áreas de desempeño laboral; señalando además, que los profesores que no aprueben en la primera oportunidad reciben una capacitación destinada al fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas, luego de la cual participan en una evaluación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificados por el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 001-2016-MINEDU y N° 005-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establece las políticas nacionales y las normas de evaluación docente, en base a las cuales se determinan los modelos de evaluación docente, criterios, indicadores e instrumentos de evaluación y los mecanismos de supervisión y control de los procesos para garantizar su transparencia, objetividad y confiabilidad; pudiendo asesorar o asumir, directamente o a través de terceros, el diseño y aplicación de instrumentos propios de la evaluación descentralizada en cualquier momento de dicho proceso; así como brindar asesoría, acompañamiento o supervisión a los Comités de Evaluación, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del precitado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que el Ministerio de Educación determina los criterios e indicadores para la evaluación de desempeño en base a los dominios establecidos en el Marco del Buen Desempeño Docente, considerando las diferentes formas, modalidades, niveles y ciclos que integran el sistema educativo peruano; siendo un proceso



realizado en coordinación con las diversas Direcciones del Ministerio de Educación responsables de las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°630-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada «Norma que Regula la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial - Tramo I, la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación;

Que, el numeral 6.2.1 de la misma Norma Técnica establece que están sujetos a la presente evaluación los profesores de instituciones educativas del nivel inicial de la Educación Básica Regular que desaprobaron el Primer Tramo de la Evaluación del Desempeño Docente convocada por Resolución Ministerial N° 317-2017-MINEDU y modificatorias y que han concluido el Programa de Desarrollo Profesional para docentes del Nivel Inicial, aprobado por Resolución Ministerial N° 280-2018;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 literal b) de la precitada Norma Técnica se señala como responsabilidad de la UGEL constituir, mediante resolución y dentro del plazo establecido en el cronograma, el Comité de Evaluación de la UGEL y los Comités de Evaluación de las II.EE. de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 632-2018-MINEDU se convoca la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial - Tramo I y se aprueba el cronograma del proceso;

Que, mediante Informe N° 00715 – 2018/MINEDUVMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR, la especialista de Educación Inicial de Educación Básica Regular, recomienda proyectar la Resolución Directoral donde se resuelve Conformar el Comité de Evaluación de UGEL 07 para la Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial - Tramo I, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, que tiene como responsabilidad evaluar las competencias y desempeños profesionales a nivel de aula, institución educativa y comunidad donde labora los docentes focalizados por el Ministerio de Educación para el primer tramo a nivel de la UGEL 07;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Jefatura de AGEBRE en la Orden de Ejecución N° 110-2018-D.UGEL07-J,AGEBRE resulta necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia y de conformidad, con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento Aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Ministerial, Resolución Ministerial N° 630-2018-MINEDU, Resolución Ministerial N° 632-2018-MINEDU y el informe N° 00715-2018 /MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-AGEBRE-EBR y de acuerdo a las facultades otorgadas a la Dirección de la UGEL 07, conferidas mediante Resolución Ministerial N° 215 – 2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CONFORMAR, el Comité de Evaluación de la UGEL.07, para la Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial - Tramo I en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, que tiene como responsabilidad evaluar las competencias y desempeños profesionales a nivel de aula, institución educativa y comunidad donde laboran los docentes sujetos de evaluación con los miembros que a continuación se detalla :

COMITE DE EVALUACION DE UGEL 07

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
• MILAGROS LILIANA FERNÁNDEZ MONCADA	31665746	Presidente
• LUCIA MARCELA RAMIREZ CENTENO	04426718	Especialista de Inicial
• LUZMILA GEOVANNA POGGI URIBE	06980053	Docente Par



6758

ARTÍCULO 2° PRECISAR, que las Funciones y Atribuciones del Comité de Evaluación de la UGEL 07 conformado en el artículo precedente, están establecidas en los numerales 5.4.11 y 5.4.12 de la Norma Técnica denominada «Norma que Regula la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial - Tramo I, Aprobada por Resolución Ministerial 630-2018-MINEDU.

ARTÍCULO 3° REMITIR, al Equipo de Tramite Documentario y Archivo de la UGEL 07 la presente Resolución, a fin de que notifique a los miembros del Comité de Evaluación de Desempeño Docente para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local, www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese



[Firma]
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



GMSU/DUGEL07
GMZSJ.AGEBRE
JLMCI/AJ
RBCM/C.AGEBRE
MLFM/EEBR



